



Área responsable del Trámite	Dirección de Bienes Inmuebles
Datos de atención para realizar el trámite	Departamento de Gestión de Seguros. Lunes a viernes de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 20:00 horas C.P. Sonia Hernández Ramírez. Jefa del Departamento de Gestión de Seguros Teléfono: 5622 6392 ext.48102, Red UNAM. 48279 <a href="mailto:armando.haro@patronato.unam.mx">armando.haro@patronato.unam.mx</a> <a href="mailto:sonia.hernandez@patronato.unam.mx">sonia.hernandez@patronato.unam.mx</a>
<b>Descripción del Trámite</b>	
Esta dependencia gestionará el trámite ante la compañía aseguradora	
<b>¿Quién puede presentar el Trámite?</b>	
Todas las dependencias y/o entidad universitaria	
<b>Requisitos</b>	Por oficio deberán remitir a la Dirección General del Patrimonio Universitario los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"><li>• Copia certificada del acta de defunción</li><li>• Copia certificada del acta de nacimiento del asegurado</li><li>• Identificación oficial del asegurado</li><li>• En su caso, copia certificada del Acta de averiguación Previa levantada ante la autoridad competente, que contenga el examen toxicológico</li><li>• Copia certificada del acta de nacimiento del o los beneficiarios</li><li>• Copia simple de identificación oficial del o los beneficiarios, acompañada de la original para cotejo</li><li>• Formato único, debidamente llenado por el beneficiario, de acuerdo al Art. 492 de la Ley de Seguros y Fianzas</li></ul>
<b>Medio de Solicitud</b>	Elaborar oficio dirigido al Mtro. Pablo Tamayo Castroparedes, Director General del Patrimonio Universitario
<b>Tiempo de Respuesta</b>	El tiempo de respuesta una vez recibida la reclamación es de cinco días hábiles
<b>Resultado del Trámite</b>	Se hará entrega por Oficio, de una orden de pago emitida por la compañía aseguradora a favor del beneficiario designado o dictamen de la compañía aseguradora que justifique la improcedencia de la reclamación
<b>Prescripción</b>	De acuerdo al artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, señala que: "Todas las acciones que se deriven de un contrato de seguro prescribirán en dos años, contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen", por lo que se pierde el derecho de obtener indemnización.